



VISTOS Estos antecedentes, la Solicitud N° 1407027018 del 07/04/2014, presentada ante esta Autoridad sanitaria por [REDACTED] representada por Don(a) [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED], por la cual solicita autorización de vehículo para el transporte de alimentos que requieren frío para su conservación.

Considerando, lo informado por funcionario(s) de esta autoridad sanitaria en el acta de inspección N° 1407027018/1

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Código Sanitario, el Reglamento Sanitario de los alimentos, aprobado por Decreto Supremo N° 977/96 del Ministerio de Salud, los preceptos de la ley 19.880 en cuanto corresponda, y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Fuerza de Ley N° 1/05 que fija, entre otras, el texto refundido coordinado y sistematizado del D.L. 2763/79, y el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, aprobado por D.S. N° 136/2004 MINSAL, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. AUTORIZASE el vehículo del tipo SEMIREMOLQUE FRIGORIFICO, marca GREAT DANE, modelo NO REGISTRA, año 2004, placa única JN-71.55-5, con capacidad de carga de 25000, para el siguiente fin:

- TRANSPORTE DE ALIMENTOS PERECIBLES QUE REQUIEREN FRIO

Esta autorización considera el transporte de los siguientes tipos de alimentos:

- PESCADOS, MARISCOS Y PRODUCTOS DEL MAR

2. PREVIENESE al solicitante que las autorizaciones sanitarias otorgadas para el transporte de alimentos que requieren frío tienen una validez de tres años, contados desde la fecha de su otorgamiento.

3. DEJASE ESTABLECIDO que todo alimento que se transporte refrigerado y/o congelado, y/o sus materias primas, debe provenir de establecimientos o instalaciones autorizadas por la Autoridad Sanitaria competente, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE POR ORDEN DEL
SEREMI DE SALUD REGION DEL MAULE
SEGUN RESOLUCIÓN Nro 115/13



PATRICIO FUENTES MORAGA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DEL MAULE